

24

91

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, - 2 JUL 2020

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2015-00385

Previo a continuar con el tramite del proceso el despacho decide de acuerdo al art.42 Numeral 12. Del C. G. del P. Advierte como deberes del juez: "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso", siendo ello concordante con el Art. 132 de la norma *ibidem*, y con el fin de evitar futuros yerros procesales es menester ordenar el emplazamiento de la señora BEATRIZ RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, como sucesora procesal del demandado ADAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), y notificarle el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la documentación aportada por la parte demandante.

Requerir a la parte demandante para que proceda de conformidad, en el término de treinta (30) días, proceda al emplazamiento o notificación de la señora BEATRIZ RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, so pena de dar aplicación al desistimiento conforme al Artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARMENZA ARBELAÉZ JARAMILLO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA

BME

Fecha: 03-07-2020

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. #25

La Secretaría